

**APRUEBA CONTRATO DIRECTO QUE INDICA**

DECRETO EX. N° **1629**  
MELIPILLA, **22 MAYO 2015**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) Decreto Ex. N° 1614, de fecha 20 de Mayo de 2015, que autoriza contratación directa con el proveedor Orlando Segundo Barriga Parra, por la presentación del grupo Artístico "Sexual Democracia".
- b) Contrato Directo suscrito con fecha 20 de Mayo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y don Orlando Segundo Barriga Parra.

CONSIDERANDO: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE,** el Contrato Directo, suscrito con fecha 20 de Mayo de 2015, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cedula nacional de identidad N° 11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 690, Comuna de Melipilla; y don Orlando Segundo Barriga Parra, chileno, productor general, cédula nacional de Identidad N° 9.060.417-1, domiciliado en calle Haydn N° 2.862, Comuna de San Joaquín, Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.



**SEGUNDO ALFREDO BRUNA SILVA**  
**ALCALDE (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**



**CARLO GUTIERREZ ARAVENA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

CGA/JGS/MWS/lrv

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

**CONTRATO DIRECTO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

**Y**

**ORLANDO SEGUNDO BARRIGA PARRA**

**EN MELIPILLA, REPÚBLICA DE CHILE**, a veinte de Mayo de dos mil quince, comparecen: por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos noventa, comuna de Melipilla; y por la otra don **ORLANDO SEGUNDO BARRIGA PARRA**, chileno, productor general, cédula nacional de Identidad N° 9.060.417-1, domiciliado en calle Haydn N° 2.862, San Joaquín, Santiago, en adelante "el contratado"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Mediante Decreto exento N° 1614, de fecha 20 de Mayo de 2015, se autorizó la contratación directa con el proveedor **ORLANDO SEGUNDO BARRIGA PARRA**. Dicho Decreto se entiende formar parte del presente contrato y, por ser conocido de las partes, no se inserta. **SEGUNDO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, conforme a las facultades establecidas en la Ley

18.695 y la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento, artículo 10, N° 7, letra E, contrata los servicios de don **ORLANDO SEGUNDO BARRIGA PARRA**, para la actuación artística del grupo artístico "**SEXUAL DEMOCRACIA**", enmarcada en Convenio del Concejo Nacional de Cultura y las Artes. en la Plaza de Pomaire de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato. **TERCERO:** La fecha de presentación del grupo artístico será el día 22 de Mayo de 2015, a las 21:00 horas, la cual se extenderá por setenta y cinco minutos. En su calidad de artista, éste queda facultado para realizar su actuación en la forma más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, por lo cual "el contratante" no tendrá derecho a imponer instrucciones de orden técnico o artístico respecto a cómo debería desarrollar su actuación. **CUARTO:** El precio del presente contrato, asciende a la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000.-), más IVA, lo que incluye el transporte del Staff y sus instrumentos. El pago de los servicios se efectuará previa entrega de factura por parte del contratado. La Dirección de Administración y Finanzas imputará el gasto al Item 215-22-08-011 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la factura por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo subroge. **QUINTO:** El Municipio pagará la contratación directa, precisamente, cumpliendo con el servicio contratado en el plazo fijado. El pago será previamente facturado e informado por la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite administrativo previo. **SEXTO:** La contratada autoriza al contratante para utilizar el nombre e imagen de "Sexual Democracia", exclusivamente, para la promoción del evento señalado en cláusula tercera, a su costa y sólo hasta una vez cumplido el presente contrato. **SEPTIMO:** El contratante se obliga a proveer la

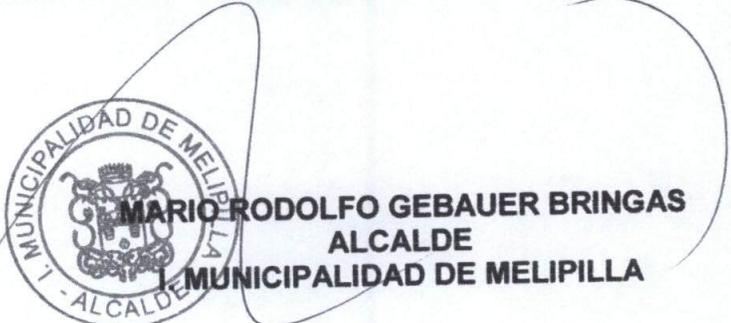
totalidad del equipo técnico de sonido e iluminación necesarios para la actuación del grupo de conformidad a los requerimientos del artista. Se comprenden en esta obligación, el escenario, iluminación y energía según lo exige el "contratado" para la realización de la actuación. **OCTAVO:** Las partes establecen expresamente que en caso de fuerza mayor, debidamente justificada, como la ocurrencia de lluvia, terremoto u otra calamidad, que impida la actuación del artista, ésta se podrá suspender, debiendo darse aviso a la contratada, lo que no implicará la liberación de las obligaciones de las partes, debiendo fijar de común acuerdo una nueva fecha de presentación de los artistas dentro de los sesenta días siguientes. Serán de cargo del municipio todos los gastos extras en que se incurra con ocasión de la modificación de la fecha de presentación. En el evento de ocurrir lo anteriormente descrito, esto es la suspensión del evento, lo cual no fuera avisado al artista el cual cumple con lo establecido presentándose sin inconveniente en el lugar pactado para el espectáculo en la fecha indicada, el contratante indemnizará con el 50% del valor estipulado en la cláusula cuarto de este contrato. **NOVENO:** En caso de incumplimiento de una de las partes respecto a las estipulaciones del presente contrato, la parte diligente estará facultada para solicitar el cumplimiento o la resolución del contrato, más la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento hubiere ocasionado, los que las partes avalúan anticipadamente, de común acuerdo, en la suma equivalente al 100% del valor estipulado en la cláusula cuarto de este contrato. Asimismo la municipalidad sólo exonerará a la contratada del pago de la indemnización señalada precedentemente en los casos en que el incumplimiento sea atribuible a la ocurrencia de accidentes de tránsito, automovilísticos u otro evento de similares características, en los cuales tengan participación los artistas. **DECIMO:** Todos los gastos derivados de la suscripción y

protocolización del presente contrato serán de cargo de la parte contratada. **DECIMO PRIMERO:** Ninguna de las partes podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que para ellas emanan del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte. **DECIMO SEGUNDO:** Para estos efectos las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y acuerdan desde ya someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia; **DECIMO TERCERO:** La procedencia de contratación directa se fundamenta en el Artículo diez número siete, letra E, de la Ley de Compras Pública, Ley N° 19886, y su respectivo Reglamento, es decir, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros. **DECIMO QUINTO:** La personería de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento P número cincuenta y cuatro de fecha seis de Diciembre de dos mil doce, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes. **DECIMO SEXTO:** El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la parte contratada, y dos en poder del Municipio. En comprobante y previa lectura firman.



  
**ORLANDO BARRIGA PARRA**  
C.I. N° 9.060.417-1



  
**MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA